

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO: 20 001 31 10 002 2022 00150 01.

ACCIONANTE: MÓNICA PATRICIA VILLAFÑE SALAZAR.
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,
GOBERNACIÓN DEL CESAR y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Sería del caso entrar a resolver el fondo de la acción constitucional interpuesta por la señora MÓNICA PATRICIA VILLAFÑE SALAZAR, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, GOBERNACIÓN DEL CESAR y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, la estabilidad laboral, la vida digna, la igualdad, al mínimo vital y a la seguridad social, e igualmente dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Sala Civil, Familia, laboral, de lo ordenado en providencia del 12 de julio de la presente anualidad, de no ser porque se advierte que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto del 13 de julio de la presente anualidad, mediante el cual se le solicita dar cumplimiento a la orden impartida por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil, Familia, laboral de Valledupar, a efecto de vincular a los integrantes de la lista de elegibles conformada por la Comisión Del Servicio Civil mediante Resolución número 3883 del 2 de marzo de 2022, para proveer cincuenta y cuatro (54) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 5, identificado con el código OPEC número 77934, Gobernación del Cesar del Sistema General de Carrera Administrativa; auto que fue notificado a dicha comisión el día 15 de julio de esta anualidad, no obstante a lo anterior, observa el despacho que, en el informe solicitado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a pesar de ser el medio más expedito para realizar dicha labor, omitió publicar en su canal digital oficial (página web), el contenido del referido auto de 13 de fecha julio de 2022, a través del cual se pretende vincular y garantizarle el debido proceso a las personas que conforman la lista de elegible, para que si a bien lo quieren, comparezcan a ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de la presente acción constitucional, lo cual podrán hacerlo, hasta el día siguiente que termina la referida publicación en el canal digital oficial de la entidad, quedando de esta manera, integrado en debida forma el contradictorio.

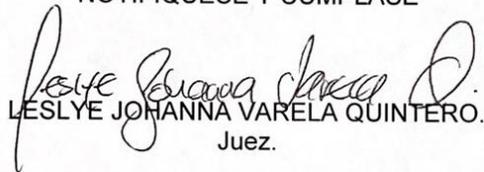
En consideración a lo anterior, se resuelve:

1. Requerir a la Comisión Nacional del servicio Civil – CNSC, para que de manera inmediata, y con carácter urgente, publique por el termino de dos (2)

días en el canal digital oficial (página web), el contenido del auto admisorio de la acción Constitucional de fecha 27 de mayo de 2022, proferido por este despacho, al igual que, el cuerpo de la Acción de Tutela interpuesta por la accionante señora MONICA PATRICIA VILLAFANE SALAZAR, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, GOBERNACIÓN DEL CESAR y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a efecto que, los integrantes que conforman la lista de elegibles, contenida en la resolución número 3883 del 2 de marzo de 2022, tengan conocimiento del trámite y la existencia de la presente acción de tutela, e intervengan y manifiesten si les asiste interés de hacerse parte en la misma, lo cual podrán hacerlo, hasta el día siguiente que termina la referida publicación en el canal digital oficial de la entidad, quedando de esta manera, integrado en debida forma el contradictorio, y garantizado el derecho fundamental al debido proceso.

2. Así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que una vez vencido el término de los dos (2) días de publicidad en el canal digital oficial (pagina web), de manera inmediata, se rinda informe a este despacho judicial, aportando las evidencias de la publicación de dicho auto en la página web de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez.